

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A.**

OTORGADA POR: 1.- LÓPEZ SISALIMA OSCAR
RAMIRO, 2.- BARBA CALLE JOSÉ ELÍAS, 3.- BARBA
GUTIÉRREZ MAYRA CAROLINA, 4.- GUZMÁN CHACHA
SEGUNDO WASHINGTON, 5.- SUÁREZ IGLESIAS
JORGE ANTONIO, 6.- QUIGUIRI ZAMBRANO SEGUNDO
MANUEL, 7.- GÓMEZ VICUÑA JUAN CARLOS, 8.-
CAMACHO HERBAS ANÍBAL MANUEL, 9.- RODRÍGUEZ
CALLE FRAILE ENRIQUE, 10.- DELGADO TORRES
CESAR ANTONIO, 11.- CAMACHO ORELLANA
MANUEL ANTONIO y 12.- CAMACHO HERBAS BAYRON
PATRICIO

CUANTÍA: \$ 950.00

En la ciudad de Palora, cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil siete; ante mi, Nely Gómez Manchero, Notaria Primera de éste cantón, comparecen los señores: ^{1º} LÓPEZ SISALIMA OSCAR RAMIRO, casado; ^{2º} BARBA CALLE JOSÉ ELÍAS, casado; ^{3º} BARBA GUTIÉRREZ MAYRA CAROLINA, soltera; ^{4º} GUZMÁN CHACHA SEGUNDO WASHINGTON, soltero; ^{5º} SUÁREZ IGLESIAS JORGE ANTONIO, casado; ^{6º} QUIGUIRI ZAMBRANO SEGUNDO MANUEL, casado; ^{7º} GÓMEZ VICUÑA JUAN CARLOS, soltero; ^{8º} CAMACHO HERBAS ANÍBAL MANUEL, soltero; ^{9º} RODRÍGUEZ CALLE FRAILE ENRIQUE, casado; ^{10º} DELGADO TORRES CESAR ANTONIO, casado; ^{11º} CAMACHO ORELLANA MANUEL ANTONIO, divorciado; y ^{12º} CAMACHO HERBAS BAYRON PATRICIO, soltero; a quienes de conocer doy fe, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Palora, capaces ante la ley para obligarse y contratar.- Los comparecientes libre y voluntariamente dicen que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes estipulaciones: CLAUSULA UNO: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura publica, consientes de los efectos legales de este acto jurídico y por sus propios derechos, los señores: LOPEZ SISALIMA OSCAR RAMIRO, casado; BARBA CALLE JOSE ELIAS, casado; BARBA GUTIERREZ MAYRA CAROLINA, soltera; GUZMAN CHACHA

SEGUNDO WASHINGTON, soltero; SUAREZ IGLESIAS JORGE ANTONIO, casado; QUIGUIRI ZAMBRANO SEGUNDO MANUEL, casado; GOMEZ VICUÑA JUAN CARLOS, soltero; CAMACHO HERBAS ANIBAL MANUEL, soltero; RODRIGUEZ CALLE FRAILE ENRIQUE, casado; DELGADO TORRES CESAR ANTONIO, casado; CAMACHO ORELLANA MANUEL ANTONIO, divorciado; y CAMACHO HERBAS BYRON PATRICIO, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Palora, Cantón del mismo nombre en la provincia de Morona Santiago.

CLAUSULA DOS: ESTATUTOS: ARTICULO UNO: La denominación de la Compañía es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C. A. ARTICULO DOS:

DOMICILIO: El domicilio principal es en la ciudad de Palora, cantón Palora, provincia de Morona Santiago, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL:: La compañía tendrá como objeto social: a) Prestación del servicio de Transporte Pesado en camiones, cabezales, plataformas, tanqueros cisternas y volquetes, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo ciento dieciséis del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y conforme a la autorización de los Organismos de Tránsito competentes; b) Importar, comprar o arrendar vehículos que presten las mejores condiciones de funcionabilidad y rendimiento, para su óptimo trabajo; c) Importar, comercializar, comprar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado; d) Podrá comprar acciones o

participaciones de otras compañías; participar como socia o accionista en otras compañías; representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero; podrá realizar importaciones y además toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal; no se dedicará a las actividades contempladas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero ni de mercado de Valores. ARTICULO CUATRO: DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la junta general de accionistas, en la forma prescrita en el estatuto y la ley. ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito es el de novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, divididos en novecientas cincuenta acciones nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. ARTÍCULO SEIS: DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en los títulos firmados por el presidente y el gerente general de la compañía, cada título podrá representar una o más acciones. Las acciones serán numeradas del cero cero uno (001) al novecientos cincuenta (950) y cada acción dará derecho a un voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en la junta general, en caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo o emitirá un nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de

la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención; los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO SIETE: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las juntas generales de accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones mediante carta-poder dirigida al Presidente y poderes generales legalmente concedidos. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otra acción de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en el sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes.

ARTICULO OCHO: GOBIERNO, ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el gerente general y presidente.

ARTÍCULO NUEVE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general formada por accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la junta general de accionistas en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas incluso a los ausentes y disidentes, sin el perjuicio del derecho de impugnación. **ARTÍCULO DIEZ: DE LAS CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se reunirán una vez al año. Las extraordinarias las veces que fueren convocadas para

tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO ONCE. DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria a junta general la hará el presidente por la prensa y en la forma que ordena la ley de compañías; **ARTÍCULO DOCE: DEL QUORUM Y MAYORIA:** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la junta general, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías. Las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley vigente. **ARTICULO TRECE: DE LA DIRECCION Y ACTAS:** Las juntas generales serán presididas por el presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o a falta de este, serán dirigidas por la persona elegida por la junta para el efecto. En la junta general actuará como secretario el gerente general de la compañía o en su ausencia la persona que fuere elegida para el efecto por la junta general de que se trate. Las actas se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de deliberaciones y acuerdos de la junta general llevarán las firmas de quienes hubieren actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate. **ARTICULO CATORCE DE LAS ATRIBUCIONES.** Son atribuciones de la junta general de accionistas. a) Nombrar al presidente; b) Nombrar al gerente general de entre los accionistas o no y fijar su retribución. c) Nombrar al comisario principal y suplente



d) Conocer y resolver el balance general que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias, del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten al gerente general y el comisario. e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. f) Resolver sobre las amortizaciones de las acciones, siempre que, para el efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el efecto de dividendos. g) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda la reforma del estatuto social; h) Aprobar el presupuesto total de la compañía, según propuesta del gerente general; i) Autorizar el ingreso de la compañía como socio o accionista de otras compañías. j) Interpretar el presente estatuto con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía. k) Autorizar a la gerencia general las operaciones bursátiles de la compañía, l) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y este estatuto y resolver sobre los demás asuntos que por estas convenciones o la ley, no se encuentran asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. ll) Conocer sobre las excusas o renuncias de los funcionarios cuya designación le corresponda y resolverlos en los casos previstos en el código del trabajo. y m) Aprobar los reglamentos internos que le presente la gerencia general y que se requieran para la administración de la compañía. ARTÍCULO QUINCE: DEL PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la junta general para el período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.

Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la junta general. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta general y firmar el nombramiento del gerente general. c) Subrogar al gerente general en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, hasta que la junta general designe al nuevo titular, así como conceder la licencia que solicite. d) Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos, acciones y más documentos que de conformidad con este estatuto deba hacerlo. e) Recavar del gerente general y demás funcionarios y empleados, las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la compañía y sus negocios sociales, y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confiera la ley de compañías.

ARTÍCULO DIECISÉIS: DEL GERENTE GENERAL: El gerente general será elegido por la junta general de accionistas, durará un período de dos años en sus funciones, debiendo continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista de la compañía; sus deberes y atribuciones son: a) Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Administrar y conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía con las atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. c) Actuar como secretario de la junta general. d) Podrá celebrar actos o contratos así como comprar, transferir a cualquier título, dar en arriendo, concesión, cesión, bienes inmuebles y más actos permitidos por la ley, e) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de acciones y más documentos que de



conformidad con estos estatutos así deba hacerlos. f) Podrá vender, preñar o gravar de cualquier manera bienes muebles de la compañía que constituyan en activo fijo de ésta. g) Tendrá como administrador las más amplias atribuciones para desarrollar las actividades de la compañía, excepto aquellos actos que lo prohíban la ley, la junta general o este estatuto, h) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. i) Cuidar que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la junta general de accionistas. j) Conceder licencia a los funcionarios y empleados de la compañía y todas las previstas para los administradores en la ley de compañías, y k) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia.

ARTÍCULO DIECISIETE: DEL COMISARIO. La junta general de accionistas en una reunión ordinaria anual, nombrará un comisario principal y un suplente de una terna presentada por el gerente general y fijará sus retribuciones. La designación de este funcionario se hará por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario el de realizar ilimitadamente la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía y en fin, todas las que señala la ley de compañías y las que señalare la junta general de accionistas.

ARTÍCULO DIECIOCHO: BALANCE GENERAL: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se elaborará el pertinente balance general de la compañía. ARTÍCULO

DIECINUEVE: DE LA RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico hasta alcanzar la cuantía del cincuenta por ciento del capital suscrito. ARTÍCULO VEINTE: DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS: La junta general podrá crear fondos de amortización o reservar para eventualidades con el porcentaje necesario para los destinos que juzgue convenientemente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. ARTÍCULO VEINTE Y UNO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. Las utilidades serán distribuidas a prorrata y conforme al porcentaje de las acciones invertidas y de acuerdo a las disposiciones legales. ARTÍCULO VEINTE Y DOS: DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO VEINTITRES. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS CON RESPECTO AL TRANSPORTE: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTÍCULO VEINTICUATRO: SUJECION DE LA LEY

Y REGLAMENTO DE TRANSITO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la ley de tránsito y transportes terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO VEINTICINCO: NORMAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO VEINTISEIS: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías. Para efectos de liquidación, la junta general nombrará un liquidador, en caso de no hacerlo, actuará como tal el gerente general de la compañía o quien haga sus veces. ARTICULO VEINTISIETE: NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la ley de compañías, Código de Comercio, Código Civil y las demás disposiciones legales pertinentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: UNO: El capital suscrito de la compañía es de novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y pagados en numerario, en la forma y proporción que consta en el cuadro de integración de capital, cuyo certificado bancario se incorporará a la

escritura pública como documento habilitante y conforme con el cuadro de integración de capital, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
LÓPEZ SISALIMA OSCAR RAMIRO ✓	79	79	79
<u>BARBA CALLE JOSÉ ELÍAS</u> ✓	80	80	80
BARBA GUTIÉRREZ MAYRA CAROLINA ✓	79	79	79
GUZMÁN CHACHA SEGUNDO WASHINGTON ✓	79	79	79
SUÁREZ IGLESIAS JORGE ANTONIO ✓	79	79	79
QUIGUIRI ZAMBRANO SEGUNDO MANUEL ✓	79	79	79
GÓMEZ VICUÑA JUAN CARLOS ✓	79	79	79
CAMACHO HERBAS ANÍBAL MANUEL ✓	79	79	79
RODRÍGUEZ CALLE FRAILE ENRIQUE ✓	79	79	79
DELGADO TORRES CESAR ANTONIO ✓	79	79	79
<u>CAMACHO ORELLANA MANUEL ANTONIO</u> ✓	80	80	80
CAMACHO HERBAS BAYRON PATRICIO ✓	79	79	79
TOTAL	950	\$ 950	\$ 950

DOS: NOMBRAMIENTOS: los comparecientes nombran como gerente general al señor BARBA CALLE JOSE ELIAS y como presidente al señor CAMACHO ORELLANA MANUEL ANTONIO, nombramientos que serán extendidos para los fines consiguientes, también autorizan al gerente general, para que realicen todos los trámites de legalización para la aprobación de la compañía. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la

minuta. (f) ilegible, Dr. Salomón Viteri Ojeda, Mat. N° 04 C.A. Pastaza. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública.- Cédulas de ley presentadas.- Leído que les fue el presente instrumento público íntegramente por mi la Notaria a los comparecientes, y ratificándose en su contenido firman en unidad de acto, que de todo lo actuado doy fe.-(u)



OSCAR RAMIRO LÓPEZ SISALIMA ✓

Céd. I. No. 160009486-4



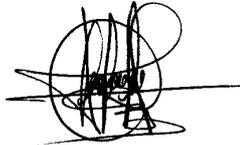
JOSE ELÍAS BABA CALLE ✓

Céd. I. No. 140002830-2



MAYRA CAROLINA BARBA GUTIÉRREZ ✓

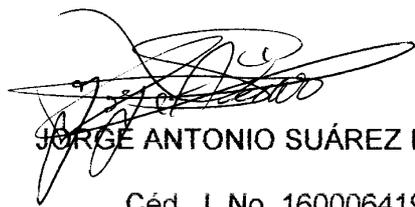
Céd. I. No. 160055356-2



SEGUNDO WASHINGTON GUZMÁN CHACHA ✓

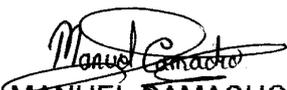
Céd. I. No. 160021951-1

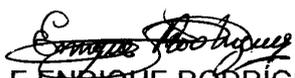


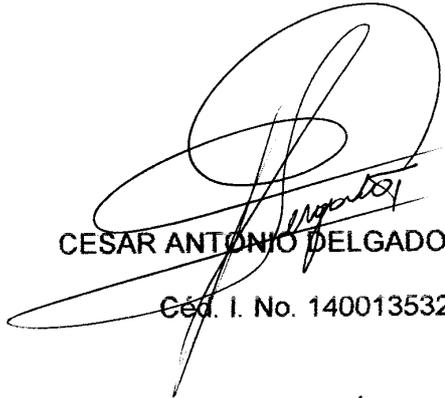

JORGE ANTONIO SUÁREZ IGLESIAS ✓
Céd. I. No. 160006419-8


SEGUNDO MANUEL QUIGUIRI ZAMBRANO ✓
Céd. I. No. 060173062-5

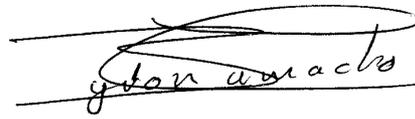

JUAN CARLOS GÓMEZ VICUÑA ✓
Céd. I. No. 160045672-5

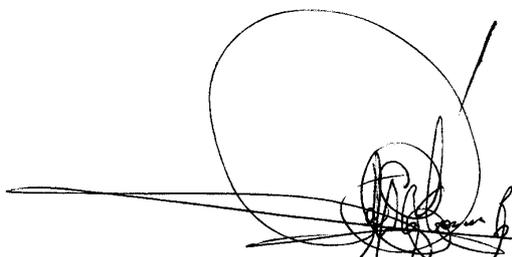
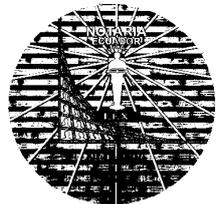

ANÍBAL MANUEL CAMACHO HERBAS ✓
Céd. I. No. 160052954-7


FRAILE ENRIQUE RODRÍGUEZ CALLE ✓
Céd. I. No. 010168538-6

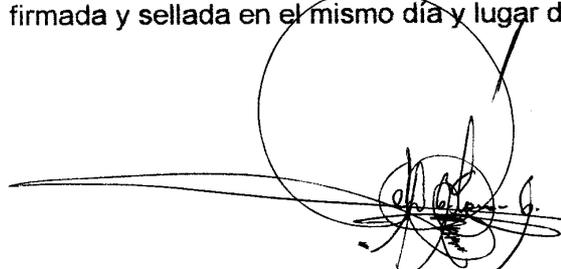

CESAR ANTONIO DELGADO TORRES
Céd. I. No. 140013532-1


MANUEL ANTONIO CAMACHO ORELLANA
Céd. I. No. 140008216-8

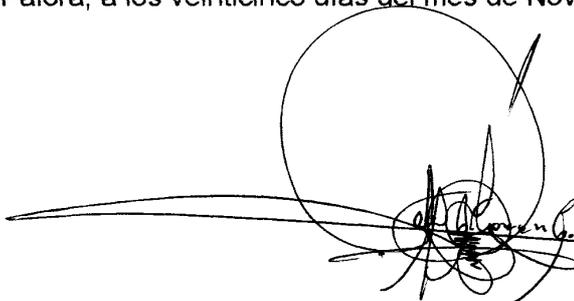

BAYRON PATRICIO CAMACHO HERBAS
Céd. I. No. 160053227-7


LA NOTARIA 
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA
firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración.-


LA NOTARIA 
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

RAZÓN: Siento como tal que mediante RESOLUCIÓN No. 07.C.DIC.711, de fecha veinte de noviembre del dos mil siete, se aprobó la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C. A., en la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS de la ciudad de Cuenca, Resolución que se encuentra publicada en el periódico "El Observador", que circula en el cantón Palora, con fecha veintitrés de noviembre del dos mil siete; en fe de ello se marginó la presente resolución en su matriz en Palora, a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil siete.


LA NOTARIA  NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO, ECUADOR
RUC: 160011420001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANTÓN PALORA.- Morona Santiago.

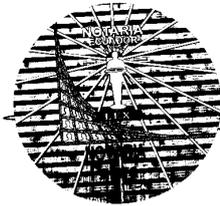
Razón: La escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado Santiago de Palora Transapalora. C.A. que antecede queda inscrita bajo el N° de Repertorio 337 y N° de Registro 88 del Libro de Registro Mercantil, el día de hoy 28 de Noviembre del 2.007. CERTIFICO:


Rudicindo Díaz Díaz

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



PROTOCOLIZACIÓN: DOY FE, que en esta fecha se protocoliza la PUBLICACIÓN antes detallada en una foja, en la Notaría Primera del cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a cargo de la Notaria, Nely Gómez Mancheno, a los veintisiete días del mes de Noviembre del dos mil siete.



LA NOTARIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

Se protocolizó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA firmada y sellada en el mismo día y lugar de su protocolización.-

LA NOTARIA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

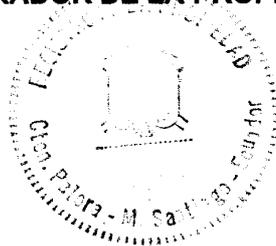
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANTÓN PALORA.- Morona Santiago.

Razón: Siento como tal que al margen de la escritura de constitución de la Compañía de Transporte Pesado Santiago de Palora Transpalora C.A. queda anotado la inscripción bajo el N° 91- Repertorio 339 El día de hoy 28 de Noviembre del 2.007. CERTIFICO:

Rudicindo Díaz Díaz

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Enmendado: 339





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN N° 07 .C.DIC.711

Dr. Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A. otorgada ante el Notario Primero del Cantón PALORA, el 20/Septiembre/2007.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-03088 del 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Cuenca a, 20 de Noviembre del 2007

Dr. Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Exp. Reserva 7138485
Nro. Trámite 3.2007.406
JAC/



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

NO ANIA PR
MORON
RUC: 1600114209001
CANTÓN PALORA
SANTIAGO DE PALORA
EQUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A.

La compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón PALORA, el 20/Septiembre/2007, fue aprobada pro la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.C.DIC.711. 20 Nov./2007

1.- DOMICILIO: Cantón PALORA, provincia de MORONA SANTIAGO

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 950.00 Número de Acciones 950 Valor US\$ 1.00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO EN CAMIONES, CABEZALES, PLATAFORMAS, TANQUEROS CISTERNAS Y VOLQUETES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISEIS DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TRÁNSITO COMPETENTES; B) IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDARAR VEHICULOS QUE PRESTEN LAS MEJORES CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y RENDIMIENTO, PARA SU ÓPTIMO TRABAJO.

Cuenca, 20 de Noviembre del 2007

Dr. Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Dolares Americanos (USD. 950,00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de Compañía que se denominará:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A.

Depósito que ha sido efectuado según la siguiente aportación de sus socios:

LOPEZ SISALIMA OSCAR RAMIRO	US\$. 79,00
BARBA CALLE JOSE ELIAS	US\$. 80,00
BARBA GUTIERREZ MAYRA CAROLINA	US\$. 79,00
GOMEZ VICUÑA JUAN CARLOS	US\$. 79,00
GUEMAN CHACHA SEGUNDO WASHINGTON	US\$. 79,00
SUAREZ IGLESIAS JORGE ANTONIO	US\$. 79,00
QUIGURI ZAMBRANO SEGUNDO MANUEL	US\$. 79,00
CAMACHO HERVAS ANIBAL MANUEL	US\$. 79,00
RODRIGUEZ CALLE FRAILE ENRIQUE	US\$. 79,00
DELGADO TORRES CESAR ANTONIO	US\$. 79,00
CAMACHO ORELLANA MANUEL ANTONIO	US\$. 80,00
CAMACHO HERBAS BAYRON PATRICIO	US\$. 79,00
TOTAL	US\$. 950,00

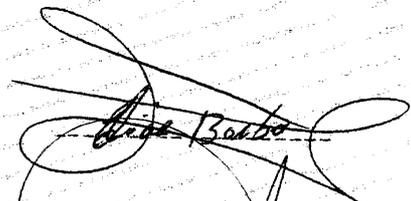
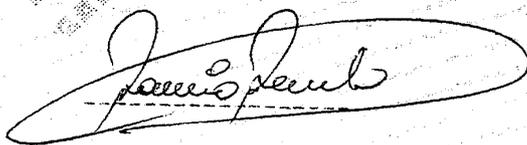
Este depósito, de no ser retirado después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor corresponde a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del Administrador o Apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del Austro S.A. el nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la presentación al Banco del Austro S.A. del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Buzo, 18 de Marzo del 2006

Atentamente,



BANCO DEL AUSTRO S. A.
CERTIFICA

Que la presente microfotografía es fiel copia y tiene el mismo valor probatorio que su original
Ref: RSE-76-483

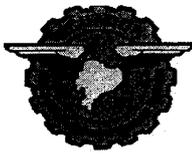
Atentamente

FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

0001



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

11

**RESOLUCION No. 010-CJ-014-2007
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A.**", con domicilio en la ciudad de Palora, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. LOPEZ SISALIMA OSCAR RAMIRO	160009486-4
2. BARBA CALLE JOSE ELIAS	140002830-2
3. BARBA GUTIERREZ MAYRA CAROLINA	160055356-2
4. GOMEZ VICUÑA NAPOLEON	160029603-0
5. GUZMAN CHACHA SEGUNDO WASHINGTON	160021951-1
6. SUAREZ IGLESIAS JORGE ANTONIO	160006419-8
7. SARMIENTO CRESPO FAUSTO REMIGIO	010136353-9
8. QUIGUIRI ZAMBRANO SEGUNDO MANUEL	060173062-5
9. GOMEZ VICUÑA JUAN CARLOS	160045672-5
10. CAMACHO HERBAS ANIBAL MANUEL	160052954-7
11. RODRIGUEZ CALLE FRAILE ENRIQUE	010168538-6
12. DELGADO TORRES CESAR ANTONIO	140013532-1
13. CAMACHO ORELLANA MANUEL ANTONIO	140008216-8
14. CAMACHO HERBAS BYRON PATRICIO	160053227-7

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio de transporte terrestre, además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

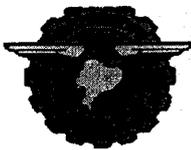
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

QUITO 19 SET. 2007

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

1



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

12

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 203-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Junio 15 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A.**", con domicilio en la ciudad de Palora, Provincia de Morona Santiago, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 28 de Octubre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 203-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Junio 15 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANTIAGO DE PALORA TRANSPALORA C.A.**", con domicilio en la ciudad de Palora, Provincia de Morona Santiago, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.



Arq. Alejandro Lasso de la Torre

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

LO CERTIFICO
Sr. Pauline Cervajal V.
SECRETARIA GENERAL

QUITO 19 SET. 2007

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



2

EQUATORIANO*****
CASADO MARIA ROSA CALLE PALAGUACHA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
OCTAVIANO LOPEZ
ROSA SISALINA
PASTAZA 29/09/2003



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 16001142001

CIUDADANIA 160000486-4

LOPEZ SISALINA OSCAR RAMIRO
MORONA SAN/SANTIAGO/CHUPIANZA
06 JULIO 1952
000- 0128 00189 M
MORONA SANTIAGO/ PALORA
PALORA 1952

REN 0016931



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
Tribunal Superior Electoral
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON PALORA
15 DE ABRIL DE 2007

234-0003
NUMERO
LOPEZ SISALINA OSCAR RAMIRO

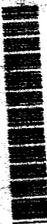
160009484
CEDULA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
PALORA
PARROQUIA

MORONA
CANTON

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO ECUADOR
RUC: 16001142001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO, ECUADOR
RUC: 160011420001

V334313222

CIUDADANIA 140002830-2
BARBA CALLE JOSE ELIAS
MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
08 SEPTIEMBRE 1946
001- 0009 0003A M
MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
MENDEZ 1946

CASADO ALICIA F GUTIERREZ VELIN
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN BARBA
MARTA CALLE
PASTAZA 10/02/2004
10/02/2016

Juan Barba



0020269
Juan Barba



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1231780

[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO, ECUADOR
RUC: 160011420001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO ECUADOR
RUC: 16001142001



CIUDADANIA 160055356-2

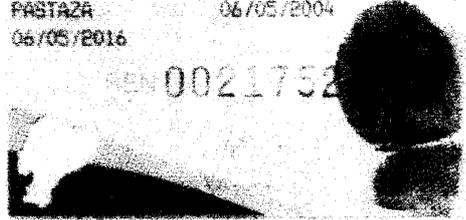
BARBA GUTIERREZ MAYRA CAROLINA
MORONA SAN/PALORA/PALORA
04 ENERO 1986
002- 0011 00011 F
MORONA SANTIAGO/ PALORA
PALORA 1986



Mayra Barba

ELIATORIANO***** V3323V2222
SOLTERO
SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES
JOSE ELIAS BARBA CALLE
ALICIA FRANCISCA GUTIERREZ VELIN
PASTAZA 06/05/2004
06/05/2016

0021752



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO ECUATORIANO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON PALORA, PROV. MORONA SANTIAGO
15 DE ABRIL DE 2007

074-0001 1600553662
NUMERO CEDULA
BARBA GUTIERREZ MAYRA CAROLINA

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
PALORA CANTON
PALORA PARRROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 16001142001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO ECUADOR
RUC: 160011420001

SECUNDARIA FEBRUARI
NAPOLEON GOMEZ MANDRAN
MARIA ERNESTINA VICUNA YOSCO
PALORA 06/11/1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO
CATEGORIA DE CIUDADANIA 160045672-5
GOMEZ VICUNA JUAN CARLOS
Nº 07 DICIEMBRE 1982
MORONA SAN/PALORA/PALORA
001- 0002 00002
MORONA SANTIAGO/PALORA
PALORA 1983



Juan Gomez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
16 DE ABRIL DE 2007
Numero 267-0002 Cedula 1600456725
GOMEZ VICUNA JUAN CARLOS
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
PALORA
PARROQUIA
F. PRESIDENCIALISTA JUNTA



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO ECUADOR
RUC: 160011420001

ECUATORIANA***** E33331222E
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO ADOLFO GUZMAN CASTRO
MARIETA CHACHA RODRIGUEZ
PASTAZA 16/04/2009
15/04/2015

0011436



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

CIUDADANIA 160021951-1
GUZMAN CHACHA SEGUNDO WASHINGTON
MORONA SAN/PALORA/PALORA
23 DICIEMBRE 1967
001-T 0165 00165 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1975



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE ABRIL DE 2007

025-0003 1600219511
NUMERO CEDULA
GUZMAN CHACHA SEGUNDO
WASHINGTON
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
PALORA
PARROQUIA
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA-SANTIAGO ECUADOR
R.C. 100011720001

ECUATORIANA V334312242
CASADO **MARIANA DE JESUS ACUÑA**
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**
PABLO SUAREZ
JHANA IGLESIAS
PROTEIN 18/06/2002
 18/08/2014
REN 0001739

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
CIUDADANIA No 160006419-B
SUAREZ IGLESIAS JORGE ANTONIO
TUNGURAHUA/DANOS/DANOS
15 JUNIO 1950
 001-0053 09156 H.
TUNGURAHUA DANOS
DANOS 1950

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

205-0005 **1600064198**
 NUMERO CEDULA
SUAREZ IGLESIAS JORGE ANTONIO

MORONA-SANTIAGO
 PROVINCIA
 PALORA
 PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA-SANTIAGO ECUADOR
R.C. 100011720001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

CIUDADANIA 060173062-5
QUITIGURI ZAMBRANO SEGUNDO MANUEL
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
06 JULIO 1961
006- 0199 85389 *
CHIMBORAZO/ RIBAMBA
LIZARZABURU 1961



S. Tomas Quiguri

CASADO JUANA SEATRIZ QUITIGURI
PRIMARIA TRACTORISTA
ANGEL QUITIGURI
MARIA ZAMBRANO
MORONA 18/06/2004
18/06/2016



0028933

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSEJO ELECTORAL NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
264-0004 0601730625
NUMERO CEEJUA
QUITIGURI ZAMBRANO SEGUNDO MANUEL
MORONA SANTIAGO PALORA
PROVINCIA CANTON
PARRQUJA
/E PRESIDENTE DE CUENTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

[Handwritten signature]

EQUATORIANA ***** E434313442
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
MANUEL ANTONIO CAMACHO ORELLANA
ROSA CECILIA HERBAS ROBALINO
PASTAZA 19/06/2002
19/06/2014

0000595

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO ECUADOR
RUC: 160011420001

CIUDADANIA 160052954-7
CAMACHO HERBAS ANIBAL MANUEL
MORONA SAN/PALORA/PALORA
13 FEBRERO 1983
001- 0022 00022 M
MORONA SANTIAGO/ PALORA
PALORA 1983

Manuel Camacho



20

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA 2007
15 DE ABRIL DE 2007

190-0001 1600529547
NUMERO CEDULA
CAMACHO HERBAS ANIBAL MANUEL

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
PALORA
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO ECUADOR
RUC: 160011420001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

RODRIGUEZ CALLE FRAILE ENRIQUE
1964
1964



ECUATORIANA ***** E3443V1242
CARABO NEINA CONCEPCION GARCIA LEON
PRIMARIA CIRQUEA PROFESIONAL
DIBERTO RAJINDO RODRIGUEZ
BLANCA MARINDA CALIZ
PASTRIZA 06/05/2003
05/08/2012

0011833



052-0005 0101685386
NUMERO CEDULA
RODRIGUEZ CALLE FRAILE ENRIQUE
MORONA SANTIAGO PALORA
CANTON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO ECUADOR
RUC: 160011420001

ECUATORIANA***** V4939V424E

CASADO NELLY GUTIERREZ
SECUNDARIA AGRONOMO
CESAR DELGADO
ISABEL TORRES
MORONA 14/04/2004
14/04/2016

0027688



CIUDADANIA 140013532-1

DELGADO TORRES CESAR ANTONIO
MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
16 MAYO 1956
001- 0092 00026 M
MORONA SANTIAGO MORONA
MACAS 1956

Handwritten signature of Cesar Antonio Delgado Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
16 DE ABRIL DE 2007

036-0001
NUMERO

1400135321
CEDULA

DELGADO TORRES CESAR ANTONIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SANAY
PARROQUIA

MORONA
CANTON

F. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



Handwritten signature of Nelly Gutierrez



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO ECUADOR
RUC: 160011420001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO ECUADOR

CIUDADANIA 140008216-B
CAMACHO ORELLANA MANUEL ANTONIO
MORONA SAN/SANTIAGO/CDPAL
28 AGOSTO 1948
002- 0006 00033 M
MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
MENDEZ 1948

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
PRIMARIA
TEOFILO CAMACHO
CARMEN ORELLANA
PASTAZA 17/08/2004
17/08/2016

VE333V4244

CHOFER PROFESIONAL

0025972



Manuel Antonio

SECRETARIA COMUNITARIA
INSTRUMENTO LEGAL
CERTIFICACION DE VOCACION
CENTRO DE SERVICIOS LEGALES
LA DE ABRIL DEL 2007

192-0001 1400082168
NUMERO CEDULA
CAMACHO ORELLANA MANUEL ANTONIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
PALORA
PARROQUIA

PALORA
CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO ECUADOR

[Large signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001

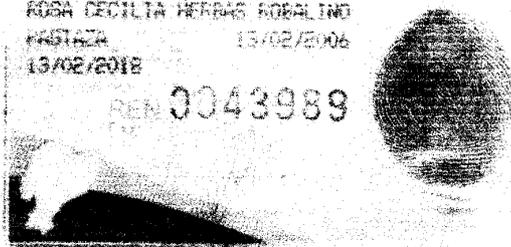
V4443V4444

CITADANIA 15005222

CAMACHO HERRAS BAYSON PATRICIO
MORONA SAN/PALORA/PALORA
25 DICIEMBRE 1985
 002- 0049 0049 N
MORONA SANTIAGO/ PALORA
PALORA 1986

[Signature]

PRIMARIA **AYUDANTE**
MANUEL ANTONIO CAMACHO ORELLANA
ROSA DECILIA HERRAS ROBALINO
PROTECTOR 13/02/2006
13/02/2018
REN 0043989



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONTROL POPULAR AUTONOMO
 15 DE ABRIL DE 2007

Ornela

191-0001 **1608532277**
 NUMERO CEDULA
CAMACHO HERRAS BAYSON PATRICIO

MORONA SANTIAGO
PROTECTOR
PALORA
PALORA

[Signature]

7. PRESIDENTE DE LA CABA

[Large Signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC: 160011420001